

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SP/PC/CMER/00322/2024.
NO. DE CONTROL: OCMR1024-4.**

QUERÉTARO, QRO., A 03 DE OCTUBRE DE 2024.

Lcda. Ariadna Tovar Ruiz
Abogada General y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Universidad Aeronáutica en Querétaro
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria anexa, se informa lo siguiente:

El **Acuerdo por el que se Aprueban las Cuotas de los Trámites y Servicios que presta la Universidad Aeronáutica en Querétaro** tiene como objetivo:

Informar los costos de los bienes, servicios y derechos de acuerdo al objetivo de la Universidad. (Sic).

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, atiende a la necesidad de:

Darle publicidad al catálogo de cuotas de la Universidad. (Sic)

Tras analizar los resultados obtenidos de la Calculadora de Impacto Regulatorio, especialmente en lo que respecta al apartado III. IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA, donde la Universidad Aeronáutica en Querétaro señaló que la propuesta regulatoria crea o modifica trámites o servicios, se procedió a analizar el **Acuerdo por el que se Aprueban las Cuotas de los Trámites y Servicios que presta la Universidad Aeronáutica en Querétaro**, advirtiéndose que: precisa montos de un total de 108 conceptos expresados en UMA y en pesos, relacionados con "Admisión", "Inscripción y Reinscripción a Cuatrimestre", "Costos escolares varios", "Incubación", "Transporte por Viaje Sencillo", "Gestión para trámite de Licencia ante la AFAC", "Registro de DGP y Expedición de Títulos", "Multa Material y Equipo Deportivo", "Cuotas genéricas para los programas de Posgrado", "Certificación Digital", "Cuotas por Servicio de Fotocopiado", "Otros", "Artículos promocionales" y "Tabulador ITP UNAQ". Lo anterior, permite comprobar que dicho instrumento normativo crea obligaciones dirigidas a los usuarios de sus trámites o servicios.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión concluye que la propuesta regulatoria actualiza los supuestos contemplados en las fracciones I del artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el cual establece lo siguiente:

Artículo 73. La Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, utilizará los siguientes criterios para determinar que la Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares:

- I. Crea, establece nuevas obligaciones o modifica las existentes para los particulares o hace más estrictas las obligaciones vigentes;**

- II. *Crea o modifica trámites, exceptuando cuando la modificación simplifica o elimina algún procedimiento administrativo en el mismo, o bien elimina el propio trámite;*
- III. *Reduce o restringe derechos o prestaciones ya adquiridos para los particulares; y*
- IV. *Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.*

En este sentido, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 67, 68 fracción II y 73 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se informa a la Universidad Aeronáutica en Querétaro, que debe presentar el Análisis de Impacto Regulatorio ordinario Ex Ante. Esto debido a que la propuesta regulatoria en cuestión implica la regulación de costos de cumplimiento para los interesados en realizar trámites o servicios ante la institución educativa.

Por lo anterior, se le solicita ingresar a la siguiente liga: <https://forms.gle/ifcCbWjVmzsz6z9G8> y llenar el formulario de Análisis de Impacto Regulatorio ordinario Ex Ante correspondiente a su propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se Aprueban las Cuotas de los Trámites y Servicios que presta la Universidad Aeronáutica en Querétaro**, reiterando nuestro apoyo y los canales oficiales de contacto para cualquier duda.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente, confirmando que la propuesta regulatoria se encuentra inscrita, no obstante, podrá proceder a su publicación, una vez que se cuente con el Dictamen Final, emitido por esta Comisión, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/MGLS



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2024-10-03 20:14:58 UTC (03/10/2024 14:14:58 Hora Local)

Sello Digital de Mercado Cronológico:

a32444a883bf6a0d07a610745b7dd7ec4b34cd577ceb0a43f1b6ef21a2e3d768

Firma Electrónica:

Q9KIFi0gOmVE5qZitmH77Pd3MsTAx0IE1RDf2lv78RG7owl8VWlrCOkt9e4G2fpM
QwkltcUoVDe29JoxukLaQlbuor5FPw/vLMTml3xcg4OSGTllGtccVxSkAvtxSHV8
Swfl9eljU2h95tu9gnjyRX1VPqPfyQcx2rBk0n8tF5fjna18+5S+I0RnDZaa2zd0
4u5TDqKCKTM9zNzkTQbUtygoes/7bVvQmNOBOjWEexQLo3hChnl3WTwF2ieEgBmA
28ZHdytAU7v9H7wsgUmPExapr+hU3HkQwwOOzRcxIV9KkvCOlzeGrzIN9936iXn
Zq/jiAOkofbqqgO3ojVQ9A==



f9ba2695168d6f15a7671f92e898bd93b34da3de4105c55a4aff5dcd98ecf396

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Oficio respuesta CMER

Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>
Para: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

8 de octubre de 2024, 11:59 a.m.

----- Forwarded message -----

De: **Ariadna Tovar Ruiz** <ariadna.tovar@unaq.mx>
Date: mar, 8 oct 2024 a la(s) 11:14 a.m.
Subject: RE: Oficio respuesta CMER
To: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

Buen día

Se acusa de recibido

Saludos

Ariadna Tovar Ruiz
Abogada General



[Un cielo de oportunidades]

☎ +52 // 442 // 101 6600
Ext. 6635



De: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>
Enviado: jueves, 3 de octubre de 2024 14:16
Para: Ariadna Tovar Ruíz <ariadna.tovar@unaq.mx>
Cc: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>
Asunto: Oficio respuesta CMER

[Texto citado oculto]

NOTIFICACIÓN -El presente correo fue habilitado por la Universidad Aeronáutica en Querétaro (UNAQ) como herramienta de comunicación y enlace de su titular. El contenido de este correo electrónico puede contener información privilegiada o confidencial, sin embargo, no se considerará como una oferta, propuesta o acuerdo. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier uso o difusión del mismo queda prohibido, debiendo eliminarlo de su equipo de cómputo. Cualquier uso indebido, favor de reportarlo a soporteti@soyunaq.mx.